

ESTATUTOS DEL COMITÉ CENTRAL DE PADRES DE FAMILIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA ATENAS

TITULO I DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS FINES

ARTICULO 1.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- Se constituye como órgano independiente, autónomo y sin fines de lucro el COMITÉ CENTRAL DE PADRES DE FAMILIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA ATENAS, el mismo que estará integrado por todos los Padres de Familia de los estudiantes regulares legalmente matriculados en ésta Institución.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO.- El Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa Atenas tendrá su domicilio en la ciudad de Ambato. Coordinará todas sus actividades y comunicación directamente con el Rector/a de la institución.

ARTICULO 3.- PERSONERIA JURIDICA.- El Comité Central de Padres de Familia del Unidad Educativo Atenas se regirá por la Constitución de la Republica, Leyes de Educación, Reglamentos y Decretos expedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, por los presentes Estatutos y por los Reglamentos y demás normas internas de la Unidad Educativa Atenas.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.- El Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa Atenas tendrá una duración indefinida.

ARTÍCULO 5.- Son fines del Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa Atenas:

OBJETIVO PRINCIPAL

Apoyar el desarrollo del sistema educativo de la Unidad Educativa Atenas, mediante acciones concretas, propias y exclusivas de los padres de familia, en busca de la excelencia académica y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes de la institución.

OBJETIVOS SUBSIDIARIOS

- Coordinar con las autoridades de la Unidad Educativa Atenas todas y cada una de las actividades que programe y promueva.
- Colaborar con las autoridades y profesores de la Unidad Educativa Atenas en el desarrollo de todas las actividades programadas y aprobadas por la institución.
- Fomentar entre los Padres de Familia la lealtad a la institución y al personal que labora en ella.
- Apoyar todas las acciones formativas o disciplinarias que favorezcan a los estudiantes de la Unidad Educativa Atenas.
- Desarrollar actividades que tiendan a fomentar el fortalecimiento educativo y realizar gestiones para el mejoramiento de las condiciones materiales de la institución.

- Participar en las comisiones y actividades que sean designadas por las autoridades de la Unidad Educativa Atenas.
- Gestionar recursos económicos para las actividades que beneficien a la institución y sus estudiantes.
- Coordinar y vigilar todas las actividades que programadas y aprobadas por las Directivas de Padres de Familia de cada año o paralelo.

TITULO II DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6.- Son miembros de Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa Atenas, el padre y madre de los alumnos que estén estudiando en la institución.

ARTÍCULO 7.- Los miembros del Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa Atenas, podrán delegar el ejercicio de sus derechos y obligaciones ante la institución a familiares o personas de su confianza.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros:

- a. Elegir y ser elegidos, en la forma y condiciones previstas en el presente estatuto.
- b. Ser escuchados en las asambleas de año o paralelo,
- c. Dar su opinión y votar cuando su calidad contemple tal derecho.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros:

- a. Desempeñar con responsabilidad y esmero los cargos para los cuales sean elegidos.
- b. Ejecutar el plan de trabajo y las actividades de las comisiones que se les encargue.
- c. Asistir puntualmente a las reuniones de directivas, de año o paralelo según el caso.
- d. Cumplir las disposiciones de de este Estatuto, del Comité Central de Padres de Familia y de la Unidad Educativa Atenas.

ARTÍCULO 10.- Dejan de ser miembros del Comité Central de Padres de Familia y de la Unidad Educativa Atenas:

- a. Por retiro de sus hijos de la Unidad Educativa Atenas.
- b. Por expulsión, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.
- c. Por fallecimiento.

TITULO III DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General es el máximo organismo del Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa Atenas y está integrado por el Presidente o a su falta el Vicepresidente de cada año o paralelo en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 12.- Las reuniones de la Asamblea General podrán ser:

- a. Ordinarias, las mismas que se convocarán por lo menos tres veces durante el año lectivo.
- b. Extraordinarias, a petición de la Unidad Educativa Atenas o del Directorio del Comité de Padres de familia.

ARTÍCULO 13.- Las convocatorias se harán por comunicación personal a los miembros del Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa Atenas, a través de esquila o aviso escrito en el diario del estudiante, con una anticipación mínima de dos días al de la fecha prevista para la Asamblea. Para computar dicho plazo no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la asamblea.

En la convocatoria constará la fecha, hora y lugar de realización de la Asamblea, así como el o los temas a tratarse.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General se considerará validamente constituida cuando concurren a ella por lo menos la mitad de los miembros. Si no se reuniera el quórum reglamentario, se procederá a una segunda convocatoria después de una hora; en esa segunda convocatoria la Asamblea podrá constituirse con los miembros que estuviesen presentes.

ARTÍCULO 15.- Las decisiones de la Asamblea serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los miembros asistentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO 16.- La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se deberá efectuar de igual modo que para la asamblea ordinaria, pero únicamente con un día de anticipación.

ARTÍCULO 17.- Las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias estarán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente en caso de ausencia de aquel.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a. Ejercer los derechos y obligaciones que el presente estatuto establece como de su competencia privativa.
- b. Elegir a los miembros del Directorio.
- c. Dirigir la marcha del Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa Atenas y dar la orientación general de sus actividades de acuerdo a los objetivos de la Institución.
- d. Conocer el plan de trabajo y el informe respectivo del Directorio de cada año o paralelo

- e. Impulsar los proyectos presentados por los miembros del Comité Central.
- f. Conocer y aprobar el plan de trabajo
- g. Conocer y absolver todas las inquietudes de los representantes de los cursos, grados y paralelos de la Unidad Educativa Atenas.
- a. Formar las comisiones especiales necesarias para el cumplimiento del plan de trabajo anual.
- b. Presentar a la Unidad Educativa Atenas el plan de trabajo y el presupuesto de cada año y su respectivo informe de actividades y gastos a fin del año lectivo.
- c. Manejar con ética y transparencia los fondos económicos que tuviera a su disposición.

ARTÍCULO 19.- El presidente del Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa Atenas, es el representante ante la Institución y ante las entidades públicas o privadas de educación o no, el mismo que será elegido por mayoría simple de los integrantes de la Asamblea General.

ARTÍCULO 20.- En caso de ausencia temporal del secretario/a titular en Asamblea General, Directorio o Directiva de año o paralelo, se nombrará un secretario/a ad hoc, y en caso de ausencia definitiva se elegirá un reemplazo.

DEL DIRECTORIO DEL COMITÉ CENTRAL

ARTÍCULO 21.- El Directorio es el órgano representativo y ejecutivo del Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa Atenas y está integrado por:

- a.- Presidente
- b.- Vicepresidente
- c.- Secretario / Prosecretario
- d.- Tesorero / Pro tesorero
- e.- Seis Vocales

ARTÍCULO 22.- Los miembros del Directorio serán elegidos para un período estatutario de un año lectivo.

Los miembros podrán ser reelegidos hasta por dos periodos consecutivos. En todo caso continuarán en ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

ARTÍCULO 23.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente. Sus resoluciones se aprobarán por mayoría simple y serán de cumplimiento obligatorio para todos, hayan o no asistido a la Asamblea.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a. Cumplir a hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa Atenas
- b. Determinar la política administrativa del Comité Central de padres de familia y cuidar de la buena marcha de la Unidad Educativa Atenas.
- c. Hacer recomendaciones a la Asamblea General.
- d. Elaborar y presentar a la Asamblea General el plan operativo anual con su presupuesto para la aprobación correspondiente.
- e. Conocer el plan de trabajo de cada año o paralelo, así como su informe de fin de año, debidamente aprobados entre sus miembros.
- f. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General.
- g. Nombrar las comisiones que fueran necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa Atenas.
- i. Presentar al Rector/a de la Unidad Educativa Atenas el plan de trabajo y presupuesto para el periodo correspondiente, informar sobre el avance de actividades cuando la institución lo requiera, además deberá presentar un informe final de actividades y gastos durante la última semana de actividades académicas.
- j. Coordinar con las autoridades de la Institución la ejecución de cada una de las actividades aprobadas por el Comité Central de Padres de Familia.

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Presidente:

- b. Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, firmar las actas junto con el secretario.
- c. Emitir voto dirimente en caso de empate en las sesiones de la Asamblea General y de Directorio.
- d. Representar en forma responsable, diligente y oportuna a los padres de familia de la Unidad Educativa Atenas.
- e. Los demás que le asigne la Asamblea General.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a. Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.
- b. Coordinar las actividades de las diferentes comisiones que fueran constituidas o designadas por la Asamblea General o el Directorio; y,
- c. Las demás que se le asigne.

ARTÍCULOS 27.- Son funciones del Secretario - Prosecretario/a.

- a. Llevar al día los libros contables, archivos, registros, y demás documentos oficiales.
- b. Llevar correctamente las actas del Directorio y Asamblea General junto con la documentación correspondiente y anexa.
- c. Realizar todas las funciones inherentes a su cargo.

- d. Las demás que la asigne el Directorio o la Asamblea General

ARTÍCULOS 28.- Son funciones del Tesorero - Pro tesorero/a.

- a. Llevar al día los archivos, registros y demás documentos de respaldo económico.
- b. Presentar informes económicos cuando el Directorio o la Junta General lo requiera y obligatoriamente la liquidación económica de fin de año.
- c. Realizar todas las funciones inherentes a su cargo.
- d. Las demás que la asigne el Directorio o la Asamblea General.

ARTÍCULO 29.- Son funciones de los vocales:

- a. Asistir a las reuniones del Directorio y de Asamblea General.
- b. Presidir las comisiones designadas por el Directorio.
- c. Las demás que le asigne el Directorio o la Asamblea General.

DEL PERFIL REQUERIDO PARA SER DIRECTIVO

ARTÍCULO 30.- Son requisitos para ser Presidente:

- a. Ser Padre o Madre del estudiante regular de la Unidad Educativa Atenas.
- b. Que su representado sea estudiante regular por dos o más años consecutivos en la institución.
- c. Poseer un título de tercer nivel.
- d. Conocer la misión, visión, objetivos y filosofía de la Unidad Educativa Atenas, así como disponer de tiempo suficiente para el desempeño óptimo de sus funciones.
- e. Gozar de capacidad de liderazgo, y de amplia experiencia en organización de actividades y presupuestos.

ARTÍCULO 31.- Son requisitos para ser Vicepresidente:

- a. Ser Padre o Madre del estudiante regular de la Unidad Educativa Atenas.
- b. Que su representado sea estudiante regular por dos o más años consecutivos en la institución.
- c. Poseer un título de tercer nivel.
- d. Conocer la misión, visión, objetivos y filosofía de la Unidad Educativa Atenas, así como disponer de tiempo suficiente para el desempeño óptimo de sus funciones.
- e. Gozar de capacidad de liderazgo, y de amplia experiencia en organización de actividades y presupuestos.

ARTÍCULOS 32.- Son requisitos para ser Secretario – Prosecretario/a.

- a. Ser Padre o Madre del estudiante regular de la Unidad Educativa Atenas.
- b. Que su representado sea estudiante regular de la institución.
- c. Poseer un título académico al menos de nivel superior.

- d. Conocer la misión, visión, objetivos y filosofía de la Unidad Educativa Atenas, así como disponer de tiempo suficiente para el desempeño óptimo de sus funciones.
- e. Gozar de capacidad de liderazgo, y de amplia experiencia en organización de actividades y presupuestos.

ARTÍCULOS 33.- Son requisitos para ser Tesorero - Pro tesorero/a.

- a. Ser Padre o Madre del estudiante regular de la Unidad Educativa Atenas.
- b. Que su representado sea estudiante regular por dos o más años consecutivos en la institución.
- c. Poseer un título de tercer nivel.
- d. Conocer la misión, visión, objetivos y filosofía de la Unidad Educativa Atenas, así como disponer de tiempo suficiente para el desempeño óptimo de sus funciones.
- e. Gozar de capacidad de liderazgo, y de amplia experiencia en organización de actividades y presupuestos.
- f. Tener conocimientos amplios en materia de manejo económico y contable.
- g. No haber sido sancionado en institución pública o privada alguna.

ARTÍCULO 34.- Son requisitos para ser vocales:

- a. Ser Padre o Madre del estudiante regular de la Unidad Educativa Atenas.
- b. Que su representado sea estudiante regular por dos o más años consecutivos en la institución.
- c. Poseer un título de tercer nivel.
- d. Conocer la misión, visión, objetivos y filosofía de la Unidad Educativa Atenas, así como disponer de tiempo suficiente para el desempeño óptimo de sus funciones.
- e. Gozar de capacidad de liderazgo, y de amplia experiencia en organización de actividades y presupuestos.

TITULO IV DE LA DIRECTIVA DE AÑO O PARALELO

ARTÍCULO 35.- Cada año o paralelo de la Unidad Educativa Atenas, contará con una directiva elegida democráticamente de entre sus miembros, en la primera quincena de iniciadas las actividades académicas, con una duración de un año, pudiendo ser reelegidos hasta por dos periodos consecutivos y estará organizado por:

Presidente

Vicepresidente

Secretario/a

Tesorero/a

Tres Vocales

En lo no previsto para la directiva de año o paralelo, se aplicará la norma general del Comité Central de Padres de Familia.

ARTÍCULO 36.- Los miembros de la directiva de cada año o paralelo tendrán como obligaciones principales a más de las previstas en la Ley Orgánica de Educación, Estatutos y reglamentos de la Unidad Educativa Atenas, las siguientes:

- a. Colaborar para el cumplimiento de los fines educativos de la Unidad Educativa Atenas.
- b. Velar por los intereses de los alumnos del año o paralelo al que representan.
- c. Informar al Directorio del Comité Central cuando se presente algún problema o necesidad en el curso, grado o paralelo al que representan.
- d. Presentar al directorio del Comité Central la planificación de las actividades programadas para el año lectivo con su presupuesto económico.
- e. Presentar al Directorio del Comité Central un informe de las actividades realizadas durante su período administrativo.
- f. Mantener coordinación y comunicación directa y oportuna con los maestros y demás padres de familia del año o paralelo
- g. Aceptar y analizar las sugerencias de los maestros y autoridades de la institución.
- h. Los representantes elegidos democráticamente por votación deberán comprometerse a trabajar responsablemente con el Comité Central, como representante del año o paralelo.

En lo no previsto para la directiva de año o paralelo, se aplicará la norma general del Directorio del Comité Central de Padres de Familia.

ARTÍCULO 37.- Los requisitos para ser directivo de año o paralelo serán los mismos requeridos para el Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa Atenas. Se exceptúa el requerimiento de tiempo como estudiante regular para los estudiantes de primer año.

ARTÍCULO 38.- Los Candidatos a cada una de las dignidades deberán acreditar su participación a través de documentos, carné profesional o certificaciones a fin de poder ejercer el derecho a ser elegido.

TITULO V DEL SISTEMA ELECTORAL

ARTICULO 39.- El sistema electoral para todas las dignidades será de voto universal y secreto, en Asamblea General de año o paralelo, así como para el Directorio del Comité Central. Los candidatos se postularán en lista completa

de dignidades, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente estatuto.

ARTICULO 40.- La elección de la directiva de año o paralelo será de entre los candidatos que personalmente acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por este estatuto, de ser necesario deberá presentar sus acreditaciones mediante documentos originales. Serán elegidos y posesionados en la primera Asamblea General del año lectivo.

ARTÍCULO 41.- Una vez elegidas las directivas de cada año o paralelo, durante las siguientes veinticuatro horas comunicará por escrito el secretario al Directorio del Comité Central de esta elección.

ARTÍCULO 42.- El Directorio convocará de inmediato a la Asamblea General con los nuevos miembros, esta Asamblea será exclusivamente para la elección del nuevo Directorio. En esta Asamblea, el Directorio será posesionado y asumirá sus funciones para el periodo estatutario correspondiente.

ARTÍCULO 43.- Las candidaturas podrán ser presentadas por si o por terceras personas, se elegirá en su orden, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero y los seis Vocales, para cada dignidad se presentarán al menos dos candidaturas.

ARTÍCULO 44.- Para ser electo es necesario acumular la mitad mas uno del total de los votos existentes en la Asamblea General

ARTÍCULO 45.- El Directorio del Comité Central de Padres de Familia deberá entregar el plan de trabajo y su presupuesto debidamente aprobados al Rector de la Unidad Educativa Atenas en los siguientes diez días laborables luego de su elección.

TITULO VI DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 46.- El Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa Atenas podrá contar con su propio patrimonio Social integrado por los bienes que posee a la fecha y lo que adquiriera posteriormente por compra, donación, herencia, legados o cualquier título legal.

ARTÍCULO 47.- El Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa Atenas puede recibir herencias, legados y donaciones. En caso de herencias, deberá ser aceptada con beneficio de inventario.

ARTÍCULO 48.- Los fondos y bienes del Comité Central de Padres de Familia no podrán ser empleados en beneficio particular de sus directivos o miembros, ni de terceros. Tampoco en operaciones, proyectos o programas que no correspondan a los fines de la Unidad Educativa Atenas.

Los socios no adquieren derechos de ninguna naturaleza sobre los bienes del Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa Atenas, ni pueden

pretender lucro alguno, ni tampoco tienen otras obligaciones de las que señala este estatuto, ni son personalmente responsables hacia terceros por obligaciones contraídas por el Comité Central de Padres de Familia.

ARTÍCULO 49.- Por resolución de la Asamblea General se podrá destinar un porcentaje de los fondos del Comité Central de Padres de Familia para obras de la Institución.

ARTÍCULO 50.- El ejercicio económico del Comité Central de Padres de Familia se contará de acuerdo al cronograma aprobado de las actividades académicas de la Unidad Educativa Atenas.

CAPITULO VII REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 51.- Los conflictos internos Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa Atenas deberán ser resueltos por los organismos propios de la institución y con estricta sujeción a las disposiciones del presente estatuto, de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros de Mediación y Arbitraje, cuya Acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Educación. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras instituciones u organizaciones.

CAPITULO VIII DE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 52.- El Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa Atenas podrá disolverse y liquidarse por las causales a) Por disposición del Ministerio de Educación y Cultura en caso de incumplimiento de los fines y preceptos propuestos en estos Estatutos, b) Por contravenir las normas legales o haber incurrido en causal para su extinción o liquidación; c) Por resolución de dos Asambleas Generales realizadas para el efecto en dos fechas diferentes con un intervalo de 15 días entre una y otra Asamblea y en las cuales se obtenga el voto favorable para la disolución de por lo menos el 70% de sus socios miembros.

ARTÍCULO 53.- La penúltima Asamblea designará una comisión, la misma que se encargará de levantar un inventario de los bienes del Comité Central de Padres de Familia.

ARTÍCULO 54.- La Última Asamblea transferirá la propiedad de los bienes inventariados a la Unidad Educativa Atenas.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 55.- La convocatoria a la Primera Asamblea General del Comité Central de Padres de Familia la realizará el Rector/a de la Unidad Educativa Atenas por escrito con al menos ocho días de anticipación al de la Asamblea.

ARTÍCULO 56.- Existirán actos de carácter social, religioso o deportivo que el Comité Central se encargará de realizar y coordinar con los representantes de cada curso, grado, o paralelo, autoridades y padres de familia de la institución en base de las necesidades de la misma.

ARTÍCULO 57.- Le está terminantemente prohibido al Comité de Padres de Familia de la Unidad Educativa Atenas y a sus representantes emitir comunicaciones o publicaciones de ningún tipo a nombre de la Institución. Para cualquier comunicación a nombre del Comité de Padres de Familia de la Institución hacia otra, se contará necesariamente con la autorización escrita del Rector/a.

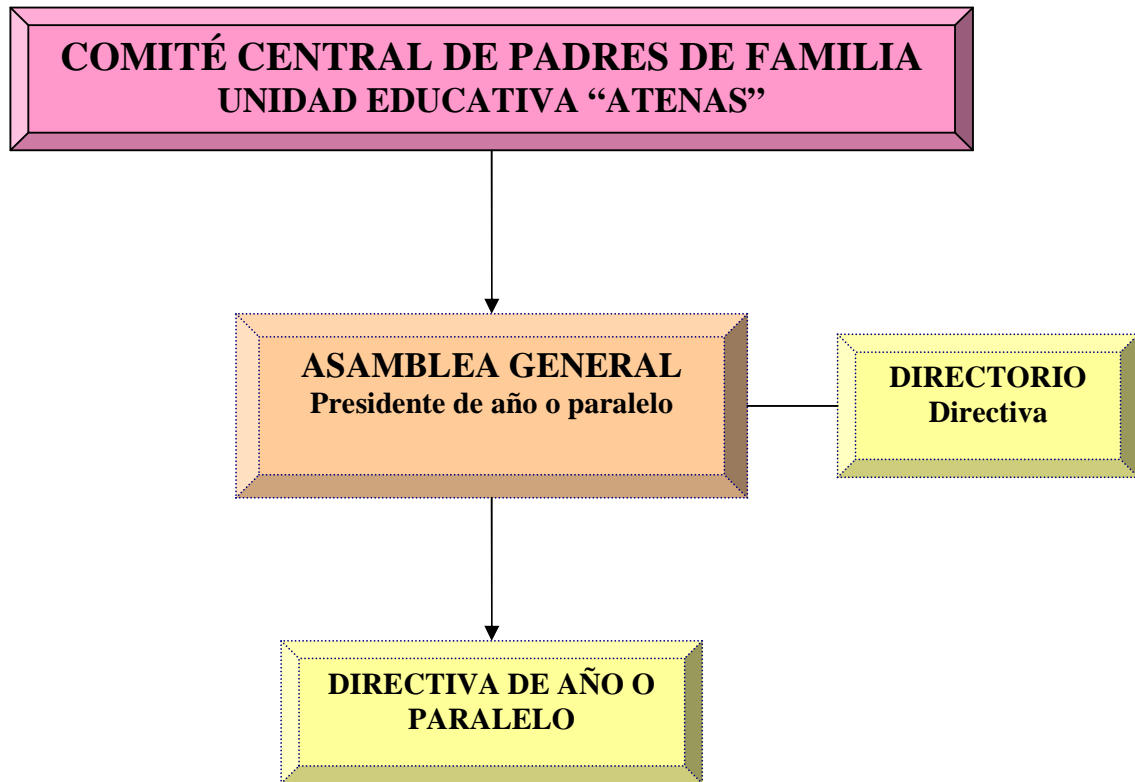
ARTÍCULO 58.- Para reformar el presente estatuto, se requerirá que el Directorio elabore el proyecto de reformas y ponga a consideración de la Asamblea General, pudiendo hacerlo una sola vez por año lectivo. Las reformas se aprobarán en una sola sesión y será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes en una sola sesión y estas reformas solo comenzarán a regir desde la fecha en que el Ministerio del ramo, apruebe las reformas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Directorio actual queda autorizado para realizar el trámite de aprobación del presente estatuto.

SEGUNDA.- Después de aprobado el presente estatuto, por el Directorio de la Unidad Educativa Atenas, se regirá por el mismo, respetando las autoridades elegidas para el presente año lectivo.

CERTIFICACION Certifico que el presente Estatuto, fue leído, discutido y aprobado en Asamblea General, sesiones mantenidas los días: ... de, y de del 2007.



- 1.- El Comité Central de Padres de Familia es la figura institucional
- 2.- La Asamblea General es el órgano Administrativo integrado por el presidente o a su falta el vicepresidente de año o paralelo por efectos de no acumular muchos participantes
- 3.- La Directiva de año o paralelo es el órgano inferior que por elección envía sus delegados (presidente y vicepresidente) a la Asamblea General
- 4.- La Asamblea General cuenta con una directiva llamada Directorio

Todas las funciones y responsabilidades están debidamente establecidas en el estatuto.